

Secretaría de Marina**Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-13100-22-0346-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 346

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	202,748.2
Muestra Auditada	166,482.5
Representatividad de la Muestra	82.1%

De los 202,748.2 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por la Secretaría de Marina en el proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur”, se revisó una muestra de 166,482.5 miles de pesos, que representó el 82.1% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATO REVISADO			
(Miles de pesos y porcentaje)			
Contrato número	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
C-15/2022	202,748.2	166,482.5	82.1

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Marina denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur”, con número de cartera

de proyecto 20133110004, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 365,580.6 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 13 Marina, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave presupuestaria núm. 2022-13-311-1-6-02-00-005-K012-62201-3-5-03-20133110004; de ese monto, 202,748.2 miles de pesos corresponden al contrato de obra pública mixto núm. C15/2022 y de los 162,832.4 miles de pesos restantes a 61 contratos de adquisiciones, de servicios y de equipamiento médico.

Antecedentes

El proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur”, se encuentra en las coordenadas geográficas latitud: 24.143532, longitud: -110.341795; su predio tiene una superficie de 20,519.38 m², con un área de construcción de 12,257.04 m², y está ubicado en la calle Golfo de California, colonia Benito Juárez, Código Postal 23090, en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur. El nuevo hospital contempla la construcción de cinco edificios (A, B, C, D y E), el cuarto de la subestación eléctrica, el cuarto de gases medicinales y el cuarto de la planta de tratamiento, así como de la cisterna, el contenedor de basura, la caseta hidráulica y de filtrado; y de obras exteriores como el asta de bandera, el estacionamiento, la caseta de acceso peatonal y vehicular, vialidades, banquetas y una barda perimetral. La edificación correspondiente se dividió en dos etapas: la primera incluyó la elaboración del proyecto ejecutivo (Fase I) y la construcción propiamente dicha del hospital (Fase II). Esta segunda comprende la terminación de los trabajos de albañilería, instalaciones, carpintería, herrería, cancelería, acabados, y obras exteriores, asimismo el suministro, la colocación y el equipamiento hospitalario; y con su construcción se incrementará la capacidad de atención en los servicios de consultas especialidades y de urgencia, estudios de laboratorio clínico, rayos X, tomografías computarizadas, hemodiálisis, resonancias magnéticas, ultrasonidos, hospitalización, cirugías y en las atenciones de terapia intensiva e intermedia. Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2022, el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado que se describe a continuación.

CONTRATO Y CONVENIO REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
C-15/2022, de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado / AD. Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en La Paz, en el estado de Baja California Sur (Segunda etapa). A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y finiquitados. Convenio modificatorio para ajustar los alcances del contrato C-15/2022.	06/06/22 23/03/23	Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	202,748.2	16/06/22-15/11/22 153 d.n.
	Importe contratado		202,748.2	153 d.n.
	Ejercido en 2022		202,748.2	

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado; tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaria de Mariana, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos y para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-15/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en La Paz, Baja California Sur”, se determinaron pagos en exceso a la contratista por un importe de 767.0 miles de pesos, debido a que con visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SEMAR del 24 al 27 de octubre de 2023 se verificaron cancelos y puertas de aluminio donde se colocó cristal claro de 6 mm, en lugar del cristal templado de 6 y 9 mm que estimo y pago la entidad fiscalizada, por lo que se ajustó el costo de los insumos de cristal templado de 6 mm por 1,945.00 pesos y de 9 mm por 2,265.00 pesos por el costo del cristal claro de 6 mm calculado en los precios unitarios; insumo del cristal templado que solamente se afectó en las matrices de los precios unitarios y respecto del cual se obtuvieron las diferencias indican en la tabla siguiente:

TABLA DE DIFERENCIAS
(Miles de pesos [mdp], milímetros y piezas)

SEMAR							ASF			
Concepto No.	Descripción	Cristal templado 6 mm y 9 mm	Cantidad	Unidad	Precio unitario (pesos)	Importe (mdp)	Cristal claro colocado en obra	Precio unitario ajustado de concepto (pesos)	Importe (mdp)	Diferencia (mdp)
PUERT094X21-17A	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	9 mm	1	pieza	105,420.94	105.4	6 mm	32,275.97	32.3	73.2
CAN-264X240	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	9 mm	1	pieza	75,612.91	75.6	6 mm	36,874.15	36.9	38.7
CAN-305X211	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	9 mm	1	pieza	57,933.22	57.9	6 mm	29,723.56	29.7	28.2
CAN-312x 210	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	9 mm	1	pieza	58,773.76	58.8	6 mm	29,890.96	29.9	28.9
CAN-579X210	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	9 mm	1	pieza	62,491.53	62.5	6 mm	30,938.44	30.9	31.6
CAN-366X210	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	6 mm	1	pieza	62,695.28	62.7	6 mm	33,409.96	33.4	29.3
CAN-428X280	Una acción con medidas de 0.95, ...	9 mm	1	pieza	133,481.17	133.5	6 mm	55,654.67	55.7	77.8
CB-CAN090X280	Cancelería integrada por puerta batiente de una acción, ...	6 mm	1	pieza	64,133.30	64.1	6 mm	33,019.82	33.0	31.1
CB-CAN672X280	Cancelería integrada por puerta batiente de una acción, ...	9 mm	1	pieza	81,259.91	81.3	6 mm	67,558.12	67.6	13.7
CB-CAN671X280	Cancelería integrada por puerta batiente de una acción, ...	9 mm	1	pieza	85,894.95	85.9	6 mm	72,193.14	72.2	13.7
CB-CAN286X211	Cancel corredizo con fijos laterales y dos puertas a base, ...	12 mm	1	pieza	39,171.21	39.2	6 mm	8,376.85	8.4	30.8
CAN292X212	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	9 mm	1	pieza	80,385.66	80.4	6 mm	63,383.45	63.4	17.0
CB-CAN301X211	Cancelería con medidas de 3.01 x 2.11 m integrada, ...	9 mm	1	pieza	80,690.14	80.7	6 mm	63,423.94	63.4	17.3

SEMAR							ASF			
Concepto No.	Descripción	Cristal templado 6 mm y 9 mm	Cantidad	Unidad	Precio unitario (pesos)	Importe (mdp)	Cristal claro colocado en obra	Precio unitario ajustado de concepto (pesos)	Importe (mdp)	Diferencia (mdp)
CC-PUERT320X210	Cancelería con medidas de 3.20 x 2.10 m, integrada, ...	9 mm	1	pieza	72,215.62	72.2	6 mm	41,718.12	41.7	30.5
CC-CAN320X210	Cancelería con medidas de 3.20 x 2.10 m, integrada, ...	6 mm	1	pieza	67,321.29	67.3	6 mm	52,029.33	52.0	15.3
CC-CA336X210	Cancel corredizo de 3.36 x 2.10 m, ...	12 mm	1	pieza	50,930.58	50.9	6 mm	17,402.07	17.4	33.53
CC-FIJ495X220	Cancel de 4.95 x 2.20, integrado, ...	6 mm	1	pieza	62,635.38	62.6	6 mm	40,107.07	40.1	22.5
CC-FIJ240X210	Cancel corredizo con un fijo y una puerta, ...	9 mm	2	pieza	29,814.34	59.6	6 mm	26,306.70	26.3	33.3
CC-CAN274X279	Cancel con medidas de 6.74 x 2.79 m a base de perfiles, ...	9 mm	1	pieza	115,147.65	115.1	6 mm	68,684.08	68.7	46.5
CAN-FIJ725X279	Cancel fijo con medidas de 7.25, ...	9 mm	1	pieza	124,177.38	124.2	6 mm	74,204.32	74.2	50.0
CAN-FIJ330X279	Cancel fijo con medidas de 3.30, ...	9 mm	1	pieza	56,382.23	56.4	6 mm	33,644.75	33.6	22.7
CAN-PUERT349X2.12	Cancel corredizo con un fijo y una puerta a base de vidrio, ...	9 mm	1	pieza	68,222.65	68.2	6 mm	51,549.33	51.5	16.7
CAN-PUERT248X211	Fijos laterales, con medida de 2.48 x 2.11 m, a base, ...	6 mm	1	pieza	53,432.87	53.4	6 mm	41,508.77	41.5	11.9
CAN-PUERT351X211	Cancelería con medidas de 3.51 x 2.11 integrada, ...	6 mm	1	pieza	73,254.49	73.3	6 mm	56,415.13	56.4	16.8
CANPUERT339X210	Cancelería integrada por puerta batiente, ...	6 mm	1	pieza	64,546.07	64.5	6 mm	48,346.18	48.3	16.2
CAN-260X280	Cancelería con medidas de 2.60, ...	9 mm	1	pieza	66,505.48	66.5	6 mm	46,713.97	46.7	19.8
									Total:	767.0

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Los conceptos estimados y pagados fueron autorizados por la residencia de obra en las estimaciones núms. 6, 7 y 8 con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022, que se pagaron el 3 y 25 de octubre las dos primeras y el 1 de noviembre de 2022 la última. Por lo anterior se incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VII y VIII, y el contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022, cláusula octava, Pagos en exceso al contratista.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0056/2024 de fecha 4 de enero de 2024, con el cual remitió copia de los oficios núms. 078/2023 y 4007/2023 de fechas 28 de diciembre de 2023 y 29 de diciembre de 2023, donde se anexó una tabla de análisis de los conceptos observados, indicando que el cristal colocado en obra sí corresponde con las características de los análisis de precios unitarios, asimismo se proporcionaron generadores de obra referentes a cancelerías, un reporte fotográfico de verificación de cancelerías emitido por la SEMAR que contiene tres fotos de las áreas: administrativa informática y electrónica, alojamiento masculino y oficina subdirección médica y se envió una hoja de garantía del suministro y colocación de cristales templados de 6 mm, 9 mm y 12 mm.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que si bien es cierto que se envió el reporte fotográfico de verificación de cancelerías correspondientes a tres áreas: administrativa, informática y electrónica, alojamiento masculino y oficina subdirección médica donde la entidad verificó el espesor del cristal colocado de 9 mm, sin embargo no se comprueba la colocación de los cristales templados, además de que no es visible el sello de identificación en los bordes de los cristales. Cabe mencionar que no se proporcionó la documentación que acredite los certificados de calidad del cristal templado que ofrecen respecto a su proceso de fabricación, ni las facturas de adquisición de dicho material.

2022-0-13100-22-0346-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 766,991.50 pesos (setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que en el contrato núm. C-15/2022 cuyo objeto es "Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en La Paz, California Sur" con la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SEMAR del 24 al 27 de octubre de 2023, se verificaron cancelerías y puertas de aluminio donde se colocó cristal claro de 6 mm, en lugar del cristal templado de 6 y 9 mm que estimó y pagó la entidad fiscalizada, por lo que se ajustó el costo de los insumos de cristal templado de 6 mm por 1,945.00 pesos y de 9 mm por 2,265.00 pesos por el costo del cristal claro de 6 mm insumo que solamente se afectó en las matrices de los precios

unitarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VII y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022, cláusula octava, Pagos en exceso al contratista.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencia en la supervisión y control de la obra.

2. En la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-15/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur”, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso a la contratista por 876.4 miles de pesos en el concepto con la clave núm. CTEMP-CUDOM, "Suministro y colocación de cristal templado filtrazol laminado 6+6 para cubiertas y/o domos, incluye: suministro de materiales, grúa para elevaciones, colocación, herrajes para fijación, mano de obra, herramienta y equipo", que fue autorizado en las estimaciones núms. 5 y 7, con periodos de ejecución del 16 al 31 de agosto y del 16 al 30 de septiembre de 2022, y que se pagaron el 23 de septiembre la primera y el 25 de octubre la segunda, ambas de 2022, debido a que solamente se comprobó la ejecución de 357.47 m² de los 460.68 m² estimados y pagados por la entidad fiscalizada, lo cual se constató con la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SEMAR del 24 al 27 de octubre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0056/2024 de fecha 4 de enero de 2024, con el cual remitió copia de los oficios núms. 079/2023 y 4007/2023 de fechas 28 de diciembre de 2023 y 29 de diciembre de 2023, en los que se señaló que el concepto CTEMP-CUDOM "Suministro y colocación de cristal templado filtrazol laminado 6+6 para cubiertas y/o domos...", de las partidas núms. A.8.III Cubiertas metálicas, subpartida A.8.III.4 Acabados, y A.8.IV Domos y subpartidas A.8.IV.2 Acabados, son visibles los volúmenes estimados al igual que su ubicación exacta, asimismo, argumentó que el volumen estimado total de los módulos A, C, E y D corresponden a 446 m² totales.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende, ya que, mediante el oficio núm. 079/2023 de fechas 29 de diciembre de 2023 la entidad fiscalizada presentó un croquis de localización de la fabricación de cubiertas y domos con el cual, comprobó que se colocó el cristal templado en la cubierta en el área de ambulancias del acceso a urgencias del Hospital Naval (edificio C), para un total de 446.00 m² por un monto de 3.787.2 miles de pesos correspondiente al concepto CTEMP-CUDOM "Suministro y colocación de cristal templado filtrazol laminado 6+6 para cubiertas y/o domos,...",.

3. En la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-15/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en La Paz, Baja California Sur”, se detectó que la entidad fiscalizada pagó volúmenes adicionales en 78 conceptos por un monto de 1,421.7 miles de pesos y se constató que no se ejecutaron 28 conceptos por un monto de 305.1 miles de pesos, sin que para ello se acreditara la formalización de un convenio que soporte el pago de los volúmenes adicionales ni la cancelación de los conceptos referidos, lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105, párrafos primero y segundo; 113, fracción XI y 125, fracción I, incisos d y e; y del contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022, cláusula décima tercera, Modificación del contrato, fracción I, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0056/2024 de fecha 4 de enero de 2024, con el cual remitió copia de los oficios núms. 080/2023 y 4007/2023 de fechas 28 de diciembre de 2023 y 29 de diciembre de 2023, en los que se señaló que el 6 de marzo de 2023 la contratista envió a la Residencia de obra los análisis de precios no previstos en el catálogo de conceptos original para su aprobación; asimismo, envió los anexos siguientes: Anexo 1, designación del personal responsable de los precios unitarios (extraordinarios), Anexo 2, Escrito de la de la contratista de fecha 6 de marzo de 2023, donde se remiten 48 precios unitarios (extraordinarios) para su revisión y aprobación, Anexo 3, Solicitud para la ejecución de 48 conceptos no previstos en el catálogo original todos de fecha 6 de marzo de 2023, con las matrices de precios unitarios, fotografías, croquis de los conceptos a ejecutar e insumos no contenidos en la propuesta de origen, Anexo 4, Oficio núm. 020A/23 de fecha 8 de marzo de 2023, en el cual la Residencia de Obra solicitó al Director General Adjunto de Obras la revisión y autorización de 75 conceptos no previstos en el catálogo original, Anexo 5, Oficio núm. 3164/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, con la revisión y autorización de 48 conceptos no previstos en el catálogo original, Anexo 6, Dictamen Técnico para modificar los alcances del contrato en la parte de precios unitarios, de fecha 22 de marzo de 2023, Anexo 7, Convenio Modificatorio de fecha 23 de marzo de 2023, Anexo 8, Estimación Finiquito de fecha 17 de abril de 2023, con sabana finiquito con los ajustes de volúmenes realmente ejecutados en obra, Anexo 9, Programas de ejecución de los trabajos, Anexo 10, Escrito de la contratista s/n del 17 de abril de 2023 en el cual la contratista renunció un saldo a favor por 40.9 miles de pesos por así convenir a su propio derecho y a sus intereses, Anexos 11, Acta Administrativa que da por Extinguidos los Derechos y Obligaciones de fecha 17 de abril de 2023, correspondiente al contrato de obra pública núm. C-15/2022.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, si bien la entidad fiscalizada envió escritos de la contratista sin núm. de fecha 6 de marzo de 2023 y el oficio núm. 020A/23 de fecha 8 de marzo de 2023 donde se solicitan y autorizan 48 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, respectivamente, un Dictamen Técnico para modificar los alcances del contrato en la parte de precios unitarios, de fecha 22 de marzo de 2023, con su respectivo Convenio Modificatorio

de fecha 23 de marzo de 2023, Estimación Finiquito del fecha 17 de abril de 2023, con sabana finiquito con los ajustes de volúmenes realmente ejecutados en obra, Escrito de la contratista s/n del 17 de abril de 2023 en el cual la contratista renunció un saldo a favor por 40.9 miles de pesos por así convenir a su propio derecho y a sus intereses, el Acta Administrativa que da por Extinguidos los Derechos y Obligaciones de fecha 17 de abril de 2023, correspondiente al contrato de obra pública núm. C-15/2022; no se comprobó la formalización de un convenio que soporte el pago de los volúmenes adicionales ni la cancelación de los conceptos no ejecutados, toda vez que, ni en el convenio proporcionado ni en el Dictamen Técnico se tiene una relación de conceptos con los volúmenes y montos definitivos, adicionalmente, no se cuenta con el Finiquito en el que se señala el Convenio Modificatorio de fecha 23 de marzo de 2023 ni notas de bitácora; finalmente, no se acreditó el pago de la Estimación Finiquito mediante factura y comprobante de pago, ya que únicamente se modificaron los volúmenes de diversos conceptos con la renuncia de pago del contratista se cuadra a cero.

2022-9-13110-22-0346-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto del contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022 autorizaron un proyecto ejecutivo y un catálogo de conceptos deficiente, debido a que se detectó que la entidad fiscalizada pagó volúmenes adicionales en 78 conceptos por un monto de 1,421,740.12 pesos, y se constató que no se ejecutaron 28 conceptos por un monto de 305,098.56 pesos, sin que para ello se acreditara la formalización de un convenio que soporte las razones que motivaron dichos cambios, el pago de los volúmenes adicionales ni la cancelación de los conceptos referidos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105, párrafos primero y segundo, 113, fracción XI y 125, fracción I, incisos d y e y del contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022, cláusula décima tercera, Modificación del contrato, fracción I, párrafo primero.

4. El proyecto objeto de revisión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur", se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, por un total de 369,218.9 miles de pesos con la clave de cartera núm. 20133110004 y se modificó a un monto de 365,580.5 miles de pesos que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2022; de dicho monto, 202,748.2 miles de pesos corresponden al contrato de obra pública núm. C15/2022 y los 162,832.4 miles de pesos restantes a equipamiento médico; con ellos la entidad fiscalizada cumplió lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 57; y la Ley de Obras Públicas y Servicios, artículos 17, fracción III, y 24.

5. Se constató que el contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022 relativo a la “Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur (segunda etapa)”, se adjudicó directamente de conformidad con la normativa aplicable mediante el procedimiento núm. AO-013000998-E15-2022, y que en él se cumplieron los criterios de economía, eficiencia y eficacia, que aseguraran al Estado las mejores condiciones disponibles.

Montos por Aclarar

Se determinaron 766,991.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Marina y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur”, a fin de comprobar que las inversiones físicas

se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 767.0 miles de pesos debido a que en cancelaciones y puertas de aluminio se colocó cristal claro de 6 mm, en lugar del cristal templado de 6 y 9 mm que se estimó y pagó.
- Se verificó que se pagaron volúmenes adicionales en 78 conceptos por un monto de 1,421.7 miles de pesos y se constató que no se ejecutaron 28 conceptos por un monto de 305.1 miles de pesos, sin que para ellos se acreditara la formalización de un convenio que soporte el pago ni la cancelación de dichos conceptos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 105, párrafos primero y segundo, 113, fracciones I, VII, VIII y XI y 125, fracción I, incisos d y e.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato de obra pública mixto núm. C-15/2022, cláusulas octava, Pagos en exceso al contratista y décima tercera, Modificación del contrato, fracción I, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.